

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día **25 de mayo de 2020**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"Expediente: 34/2020 / EG_CON

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2020 en la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca.

Vista la petición presentada por la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca (NIF G63198014) en fecha 20.04.20, con registro de entrada núm. 20200008113 mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos que se detallan a continuación, durante el ejercicio de 2020.

- a) Preservación de la raza autóctona penedesenca en su lugar de origen (4.000€):
 - Compra de pollitos (nacimiento y anillas), alimentación y controles y seguimientos sanitarios.
- b) Promoción y comunicación, que facilite su reconocimiento y el aumento de su consumo (3.000 €):
 - Personal para gestión de la exposición de gallos y gallinas en la Feria del Gallo 2.020.
 - Acciones y materiales para la promoción (participación en ferias, merchandising, publicidad).
 - Internet:
 - Web. dominio, correos y hospedaje. Redes sociales.
 - Ampliación contenidos (noticias, ferias, participación en actos institucionales, etc.)

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca, con una consignación a la aplicación presupuestaria 5 43201 48905 por importe de 7.000,00 €.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), el cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de seguridad Social).

Vilafranca del Penedès, 2 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
34/2020/EG_CON

Codi validació document:
1306 5123 7260 4071 2047

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020, la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por ello se propone que se adopte este **ACUERDO**,

Primero. Conceder de manera directa a la **Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca** (NIF G63198014), dentro del ámbito de la Concejalía de Turismo, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto de la A junto de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a la preservación de la raza autóctona penedesenca en su lugar de origen y promoción y comunicación, que facilite su reconocimiento y el aumento de su consumo, tal como se ha detallado anteriormente , durante el ejercicio de 2020 , por importe de 7.000,00 € .

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.43201.48905 por subvención Asociación Criadores Raza Gallina Penedesenca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .

Tercero. Conceder un anticipo por 3.500 € y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5.43201.48905 por subvención Asociación Criadores Raza Gallina Penedesenca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Cuarto. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por a la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
- 2. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se realizará con un 50% de la aportación en el momento de la firma del decreto- convenio, y el otro 50% de la aportación, una vez presentada la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención se hará en el plazo de 3 meses desde la finalización de periodo para la realización de la actividad, ésta deberá consistir en la aportación de facturas, minutas y resto de justificar cantos de los gastos realizados, los cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. La Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales, y / o una memoria de actividades realizadas.
- 4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y A JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVTAT SUBVENCIONADA:** 7.000,00€.
- 5. CONDICIONES:** La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

Vilafranca del Penedès, 2 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1306 5123 7260 4071 2047

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
34/2020/EG_CON

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada a lo largo del año 2020.
- c) El importe del 50% del total de la subvención (7.000,00€) deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a la preservación de la raza autóctona penedesenca en su lugar de origen y promoción y comunicación, que facilite su reconocimiento y el aumento de su consumo, tal como se ha detallado anteriormente, durante el ejercicio de 2020.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o bien presentar declaración responsable. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo

Vilafranca del Penedès, 2 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
34/2020/EG_CON

Codi validació document:
1306 5123 7260 4071 2047

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Contra el acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación. Sin embargo, por excepción, y de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª del Real Decreto Ley 11/2020, el plazo de un mes para recurrir no empezará a correr hasta el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la vigente declaración de estado de alarma.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo máximo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga del estado de alarma, la suspensión de plazos procesales declarada inicialmente durante el estado de alarma resto levantada plenamente con efectos de 4 de junio de 2020. Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Eduard Marco i Alberti

Vilafranca del Penedès, 2 de juny de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1306 5123 7260 4071 2047

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
34/2020/EG_CON